ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Albania Santander, 03 de septiembre de 2026.
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo 010 del 17 de diciembre de 2025. - Acuerdo N°. 009 (del 15 de octubre de 2024).
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION
La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en Empresa Social del Estado mediante acuerdo Municipal N° 005 de Marzo de fecha 26 de Marzo de 2004, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T- 058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expresó: **"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:** "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado

le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior" Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

LA E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ en su misión de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a una población cercana a los 3.500 usuarios, posee procesos que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los demás procesos de la institución, de ahí la importancia de la correcta ejecución de las diversas actividades que se llevan a cabo en el proceso de facturación de los servicios prestados a los usuarios, puesto que en este, se facturan los diferentes servicios de salud de primer nivel de complejidad a los cuales accede la población del municipio de Albania Santander afiliados a las diferentes EAPB Subsidiadas y contributivas, al igual que la población pobre y vulnerable sin capacidad de pago.

Esta facturación junto con otros documentos constituye al soporte para el cobro de los servicios de salud efectivamente prestados, es decir, que este proceso en las medidas que funcionen adecuadamente, le permita a la entidad realizar el cobro efectivo y oportuno a las diferentes EAPB subsidiadas y contributivas, a la secretaria de salud departamental, Alcaldía Municipal y a todas aquellas entidades responsables de efectuar el pago de los servicios de salud efectivamente prestados a los usuarios.

La Entidad requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos de facturación de los servicios de salud, así como en el reporte, manejo, validación y actualización del Sistema de Información de Precios de Medicamentos – SISMED, y en la elaboración, consolidación, verificación y cargue de los informes trimestrales en la plataforma PISIS, de conformidad con la

normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Estas actividades constituyen obligaciones legales, periódicas y verificables, cuyo cumplimiento oportuno y adecuado resulta indispensable para garantizar la correcta operación administrativa y financiera de la Entidad, teniendo en cuenta que la facturación es el mecanismo principal para el reconocimiento y recaudo de los ingresos institucionales, y que los reportes al SISMED y a la plataforma PISIS son insumos oficiales para la supervisión, vigilancia y control por parte de los organismos competentes. La omisión, inconsistencias o presentación extemporánea de dicha información puede derivar en observaciones de los entes de control, glosas, sanciones administrativas, afectaciones presupuestales y riesgos fiscales.

El desarrollo de los procesos descritos demanda conocimientos técnicos, dominio de plataformas oficiales, interpretación y aplicación permanente de la normatividad vigente, así como la implementación de controles de calidad de la información que aseguren su integridad, confiabilidad, trazabilidad y oportunidad, en concordancia con los registros contables, presupuestales y asistenciales de la Entidad. Estas funciones trascienden labores meramente operativas y tienen impacto directo en la gestión institucional y en la toma de decisiones administrativas y financieras.

Así mismo, se ha verificado que la planta de personal no cuenta con la capacidad operativa ni con el recurso humano especializado suficiente para asumir de manera continua y concurrente estas actividades. En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de apoyo a la gestión para el fortalecimiento temporal y técnico de la capacidad institucional, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalización del gasto público.

En mérito de lo anterior, la contratación se justifica en la necesidad objetiva de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones legales y reglamentarias, fortalecer los mecanismos de control interno, mitigar riesgos administrativos, financieros y fiscales, y asegurar la continuidad y calidad de los procesos de facturación y reporte de información. Lo anterior se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia, consagrados en la normatividad de la contratación estatal.

El apoyo requerido se orienta a suplir necesidades operativas y técnicas que dificultan el cumplimiento oportuno de estas funciones, garantizando el flujo

adecuado de información, la integridad de los datos, y el soporte documental exigido por los entes de control.

Registrado todo lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal, no dispone de personal suficiente, salvo los empleos de la planta los cuales son: Tres auxiliares, Un conductor, un profesional universitario y el Gerente, para la atención de aproximadamente 3.500 usuarios en nivel asistencial y en actividades de promoción y prevención. Se hace necesario la vinculación de personal de apoyo para ejecutar las actividades anteriormente relacionadas.

La E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, con la contratación de los servicios de apoyo "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE FACTURACION, REPORTE Y MANEJO DEL SISMED, Y REPORTE DE INFORMES TRIMESTRALES A LA PLATAFORMA PISIS", busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de entidad.

La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la E.S.E, por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la **Dra. YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ**, asumió su cargo como Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, mediante DECRETO No. 100-3-2-30--2024 de fecha de MARZO 22 de 2024 y ACTA DE POSESIÓN No. 100-2-1-7 DE FECHA DE ABRIL 01 DE 2024, siendo representante legal de esta entidad y ordenador(a) del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE FACTURACION, REPORTE Y MANEJO DEL SISMED, Y REPORTE DE INFORMES TRIMESTRALES A LA PLATAFORMA PISIS".

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

El contratista se compromete a prestar sus servicios, para lo cual deberá: **1).** Prestar los servicios de apoyo a la Gestión brindando capacitación a empleados nuevos sobre las funciones y deberes sobre la información y digitación del programa ROCKY. **2).** Apoyo y gestión realizando la coordinación de la digitación y capacitación a todo el personal sobre la resolución 202 de 2020, para así sacar datos exactos y poder enviarlos a las diferentes entidades que lo

requieran. **3).** Prestar los servicios de apoyo a la Gestión en el Manejo del SISMED por trimestres, para poder subir la información a la plataforma PISIS en los tiempos requeridos por la norma. **4).** Realizar facturación, validación y comprobación de RIPS, de los servicios de salud prestados a diferentes EPS´S subsidiados y contributivo por la ESE, conforme a la información y RIPS digitados. **5).** Elaborar oficios, circulares y demás soportes necesarios para notificar cuentas de facturación y comunicados internos y externos en la institución competentes con su área de trabajo. **6).** Recopilar información de las atenciones realizadas por la E.S.E Blanca Alicia Hernández de Albania S/der, realizando la liquidación y facturación de acuerdo a la Resolución 3047 de 2008, sus modificaciones o derogatorias. **7).** Realizar alistamiento, armado, presentación y radicación de las facturas emitidas durante el mes corriente, cumplimiento con los soportes establecidos por la Resolución 3047 de 2008, sus modificaciones o derogatorias. **8).** Entregar mensualmente informe de Facturación, Radicación y pago de la facturación realizada en el sistema de información. **9).** Generar los informes correspondientes al área de Facturación; a) Circular Externa 015 de 2016, b) Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), c) Circular Externa 2024151000000007-5 DE 2024 (FT025), en conjunto con el área de cartera, reporte de Facturación en la plataforma Siho según Decreto 2193. **10).** Realizar los consolidados estadísticos mensuales por cada entidad responsable de pago de consultas y en general de todos los servicios prestados por la ESE, una vez realizado el proceso de facturación. **11).** Prestar los servicios brindando apoyo en la realización de análisis del cumplimiento en las metas del PYP. **12).** Generación y reporte de informe de resolución 2175 de 2015, a las diferentes EPS del régimen subsidiado. **13).** Reportar a las plataformas dispuestas por la SUPERSALUD y el Ministerio de Salud (SISPRO) respectivamente, además de los informes que adicionalmente requieran los Entes de Control. **14).** Realizar reporte de las facturas emitidas al área de contabilidad de la ESE para su debido reconocimiento. **15).** Realizar reporte de las facturas emitidas por ERP al área de Cartera para el debido cobro de los servicios.**16).** Realizar el archivado de las facturas por consecutivo. **17).** Realizar las actividades de capacitación, retroalimentación y proponer las modificaciones en los procesos que tiendan a superar las causas de errores a la gerencia para su estudio y adopción. **18).** Realizar mínimo una (1) visita mensual o las que se requieran para la verificación del correcto procedimiento y ejecución de actividades, fomentando los planes de mejora. **19).** Realizar la revisión de las historias clínicas y soportes correspondientes evidenciando la correcta atención y aprovechamiento de los servicios ofertados para el correcto cobro a las ERP. **20).** Prestar los servicios brindando apoyo en el reporte de la circular 256 y 1552. **21).** Apoyo en el reporte ST006- Circular 015- accidentes de tránsito. **22).** Asistir en caso que la gerencia lo requiera a las reuniones de la circular 030 convocadas por la secretaria de salud departamental. **23).** Efectuar mes vencido, los aportes al sistema de seguridad

social integral a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es el mes anterior; de conformidad el artículo 1 del decreto 1273 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del decreto 780 de 2016. **24).** Responder por la calidad del servicio. **25).** Demás actividades que sean requeridas para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para la escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación se estableció en el artículo 27 lo siguiente:

"CAPITULO IV MODALIDADES DE SELECCIÓN ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas La ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:

(…)

1. Convocatoria Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

***ARTICULO 30. Contratación Directa**. Es la modalidad de selección de contratistas en*
la que se solicita la presentación de una sola oferta.

(...)

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

*30.2.2. La celebración de **contratos de prestación de servicios** profesionales, técnicos, **de apoyo a la gestión** o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. (...)"*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La **ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA, SANTANDER**, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que la Junta directiva de la ESE, Emitió el ACUERDO N°. 009 de octubre 15 de 2024, "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 010 DE 2023 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ DE ALBANIA – SANTANDER", y a su vez la Gerente de la entidad expide la RESOLUCION No 055 de 2024 de octubre 15 de 2024, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación, cuya vigencia inició el 15 de octubre de 2024.

Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80 .El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N°. 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el ACUERDO 009 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 010 DE 2023 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ DE ALBANIA – SANTANDER.", y la RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA–SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024", se da aplicación a Lo siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024)

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.

3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justificar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan en un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($7.600.000). PARÁGRAFO PRIMERO: VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**. La ESE contratante podrá reconocer al contratista el pago de viáticos y gastos de desplazamiento, siempre que para la adecuada ejecución del objeto contractual

se requiera su desplazamiento a lugares distintos de la sede habitual de trabajo. Dichos gastos deberán estar previamente autorizados mediante acto administrativo expedido por la entidad, en el que se especifiquen: 1). El lugar de destino. 2). La duración del desplazamiento. 3). El valor estimado de los viáticos. 4). La fuente de financiación. El reconocimiento de viáticos cubrirá exclusivamente los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, conforme a los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el decreto vigente sobre viáticos y comisiones de servicio. En ningún caso se reconocerán gastos no autorizados o no soportados debidamente. El contratista deberá presentar los soportes físicos (permanencia) o electrónicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desplazamiento, para efectos de reembolso o legalización.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos, tomando como referencia contrataciones anteriores de la entidad.

Se solicitará propuesta a un posible oferente, que tenga la capacidad de desarrollar el objeto y cuya actividad principal esté relacionado con el mismo y que con el perfil propuesto. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

- **Calidades del personal**

Persona natural o jurídica con título de formación en Gestión empresarial o en áreas administrativas, económicas, contables o afines, y que cuente con experiencia certificada relacionada con el objeto contractual.

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE FACTURACION Y ESTADISTICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER	213 días	$17.500.000	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11034235&ide=1c7954e7-2e69-4233-a4fa-24e416586a56

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COORDINACION DE FACTURACION COORDINACION DE INFORMES DE LA 4505 2175 INFORMES DE SISMED 256 Y 014 DIGITACION DE RIPS RADICACION DE FACTURACION A LA EPS DE REGIMEN SUBCIDIADO CONTRIBUTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN	175 dias	$14.400.000	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA.	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10466228&ide=9ae693ae-a7d7-4165-a62c-800ef4af29ab
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN AREA DE FACTURACION Y CARTERA DE LA E.S.E HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA	183 Dias	$11.100.000	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11174710&ide=786c4b48-e7f8-40eb-b9a1-b03586618b4f

En virtud de lo anterior, la E.S.E, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La **E.S.E BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ**, en calidad de contratante, cancelara el pago del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos parciales por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS COP ($1.900.000)**, previa presentación de informe, conforme a la realización de sus actividades, cuenta de cobro, con la certificación de pago de seguridad social y certificado de satisfacción del supervisor del contrato, junto con los demás documentos exigidos para la legalización de las cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la cláusula tercera quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CIENTO CATORCE (114) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez legalizado el contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos. El ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará de la

siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los

bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo

a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por

cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%

Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	**RESPONSABLE**	**PROBABILIDAD**	**CONSECUENCIA**	**CUANTIFICACION**

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **CDP00186** de fecha 03 de septiembre de 2026, imputable al siguiente código: 2.1.2.02.02.008.05 Rubro denominado Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($7.600.000).**

SUPERVISION
SEGÚN RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024) *"Por medio del cual se expide el Manual de La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA–SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"* se establece en el **ARTÍCULO 40. Funciones administrativas, contables y financieras de la interventoría y la Supervisión.**
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
SEGÚN RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024) *"Por medio del cual se expide el Manual de La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA–SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"* se establece: **ARTÍCULO 73. LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma. Para el efecto de la liquidación unilateral se deberá incorporar una estipulación en los contratos en la que los contratistas manifiesten de manera expresa su consentimiento para que La ESE pueda, de manera unilateral, establecer

el balance de la ejecución material y económica del contrato. Igualmente se pactará que esta liquidación prestará mérito ejecutivo.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Oficina gestora y será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte de La ESE de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa.

Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato. La ESE podrá igualmente incluir en el contrato la obligación del contratista de suscribir pagarés en blanco con carta de instrucciones para hacer efectivos los saldos a su favor que se presenten en la liquidación.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ.

YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ
Gerente
E.S.E Blanca Alicia Hernández

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Cooperativa de Trabajo Asociado TEMIS OC / Asesor jurídico Externo
Aprobó: Yeni Andrea Carreño Sánchez / Gerente